

## **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*Bogotá, D.C., Agosto Veintidós (22) de dos mil Veintidós (2022)*

*Obre en los autos el comprobante de consignación del Avalúo del inmueble a expropiar. (archivo 16 expediente digital)*

*Por cuanto el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS procedió a efectuar el pago de la suma de dinero correspondiente al avalúo comercial del inmueble, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso, se ordena la ENTREGA ANTICIPADA del inmueble objeto de expropiación dentro del presente proceso, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.*

*Para la entrega del bien inmueble objeto de expropiación, de conformidad con el artículo 37 del Código General del Proceso, se dispone COMISIONAR al Juzgado Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar – Bolívar, que por reparto corresponda, a quien se le enviará el despacho comisorio con copia del presente auto, la demanda y de los anexos de la misma donde se identifica plenamente al franja de terreno a entregar. El comisionado tendrá, además, las facultades descritas en el artículo 40 del Código General del Proceso.*

*Por secretaría procédase de conformidad.*

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

POM-21-0132